

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de agosto de 2020

Mediante escrito allegado por el Dr. ISRAEL GOMEZ BUITRAGO apoderado de los demandados, manifestó que el día 4 julio de 2020, se sometió a una CIRUGIA COMPLEJA consistente en REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUBCAPITAL DE HUMERO CON FIJACION INTERNA Y REPARACION VIA ABIERTA DEL MAGUITO ROTADOR, por lo cual fue incapacitado para realizar cualquier tipo actividad desde el 2 de julio 2020 al 31 de julio de 2020, y luego del 4 de agosto al 2 septiembre de 2020.

Informa, que no cuenta con capacidad económica para contratar un abogado sustituto, por lo que reitera la solicitud de interrupción del proceso desde el día 4 de agosto al 2 septiembre de 2020, fecha de su última incapacidad.

El presente proceso tiene audiencia programada del Art. 327 numeral 5º del C.G.P. para el día 14 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No: 587

Rad. Juzgado: 2018-00256-01

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL**, contra los señores **GENARO ANTONIO VEGA CORTÉS Y ANA SOFÍA OSORIO DE VEGA**.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo pertinente a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, en el sentido de prorrogar la interrupción del presente proceso, por hallarse incurso en una de las causales para ello, esto es, por enfermedad grave, en razón a que le fueron ordenadas 10 SESIONES DE TERAPIAS SEDATIVAS YAMA, incapacitándolo desde el 4 de agosto al 2 septiembre de 2020.

Por consiguiente, de conformidad con el Art. 117 inciso 3º del Código General del Proceso, se accede a la prórroga de la interrupción del presente proceso por enfermedad del profesional del derecho (Art. 159 Numeral 2º C.G.P.),

hasta el día 2 de septiembre de 2020, reanudándose a partir del 3 de septiembre de 2020.

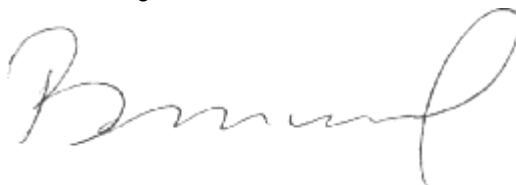
Se Advierte, al profesional del derecho que la prórroga será por una sola vez, en caso de prolongarse la incapacidad, deberá proceder a delegar su mandato en otro profesional del derecho.

Así las cosas, se reprograma la audiencia del Art. 327, numeral 5º del C.G.P., fijada para el día 14 de agosto de 2020, a la hora de las 9:00 A.M., para el **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO**

LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por

Estado

No. 057 Hoy 14 de agosto de 2020



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria